



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0315-2023-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0315-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, siete de marzo del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor Miguel Junior Baldeón Sanabria, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo del 6 al 12 de marzo y del 20 al 24 de marzo de 2023.

ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor Hoover Oscar Gutiérrez Huamán, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo del 13 al 19 de marzo de 2023.



VISTOS:

Informe N° 000021-2023-MPSNEJ-GAD-CSJUU-PJ de fecha 7 de marzo de 2023, por el cual se comunica el descanso médico otorgado a la Dra. Maribel Jinés Rafael – Jueza del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo; y,



CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que

“Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales”



operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- En ese orden de ideas, mediante Informe N° 000021-2023-MPSNEJ-GAD-CSJU-PJ de fecha 7 de marzo de 2023, la Administradora del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia – SNEJ, comunica a este Despacho el descanso médico otorgado a la Dra. Maribel Jinés Rafael – Jueza del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, por el periodo del 6 al 24 de marzo de 2023 (Diagnóstico de HERNIA NUCLEO PULPOSO – otorgado por un médico especialista en Traumatología y Ortopedia de la Clínica Miranda del 6 de marzo de 2023). Asimismo, se indica que la referida magistrada, en el periodo de su descanso, tiene audiencias pendientes; por ello, solicita que se designe a un magistrado a fin de no causar perjuicio ante el descanso médico otorgado. Adicionalmente, debemos indicar que adjunta la propuesta de magistrados que atenderán su despacho durante el periodo de su licencia por salud, lo cual se tendrá en cuenta;

Cuarto.- Al respecto, los señores jueces del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Así, tenemos que el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, prescribe: ***“Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”***, debiendo entenderse dicho dispositivo legal, en el sentido que la licencia comprende a una causa justificada como la salud de la Magistrada; por ello, sin perjuicio de que el órgano competente evalúe y otorgue la licencia por salud, este Despacho debe proceder a encargar su juzgado a otro magistrado para evitar que durante el tiempo que dure su descanso médico no se afecte el desarrollo de las audiencias programadas que se encuentran pendientes para no perjudicar a los litigantes, quienes son los destinatarios del servicio de justicia;

Quinto.- Bajo ese contexto, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0315-2023-P-CSJGU/PJ

jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo, encargando su Juzgado a otros jueces del mismo nivel y especialidad, determinando una distribución proporcional a fin de no causar perjuicio en los magistrados que asumirán dicha encargatura, respecto de sus despachos y producción jurisdiccional;

Sexto.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remitan las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, **encargaturas**, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;

Séptimo.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, cuarto y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Miguel Junior Baldeón Sanabria**, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo del 6 al 12 de marzo y del 20 al 24 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Hoover Oscar Gutiérrez Huamán**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo del 13 al 19 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los doctores **Miguel Junior Baldeón Sanabria** y **Hoover Oscar Gutiérrez Huamán**, informen a esta Presidencia de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0315-2023-P-CSJUU/PJ

Corte Superior de las labores realizadas al frente del Juzgado encargado, como cantidad de audiencias realizadas u otros afines, de ser el caso.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@inj.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia - SNEJ, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN